



**FONDO NACIONAL
DE RECURSOS**

Medicina Altamente Especializada

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA CESACIÓN DEL
TABAQUISMO**

En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de abril de 2007, entre POR UNA PARTE: El Fondo Nacional de Recursos (en adelante el FNR), regulado por la Ley N° 16.343, de 24 de Diciembre de 1992, con domicilio en esta ciudad en Avenida 18 de Julio 985, piso 4, representado en este acto por su Presidente (A) Dr. Miguel Fernández Galeano, y POR OTRA PARTE: La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (en adelante la D.N.S.FF.AA.), representada en este acto por su Director Nacional, el General Miguel A. Dalmao, con domicilio en 8 de Octubre 3050, se conviene la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional Tendiente a la Cesación del Tabaquismo, por parte de los beneficiarios de sus respectivas coberturas sanitarias, dentro del marco general de lucha contra dicho hábito.

D) ANTECEDENTES

- 1) Existe fuerte evidencia científica que fundamenta la importancia de los cambios en el estilo de vida que priorizan el abandono del tabaquismo como un plan fundamental para el logro de una vida más saludable.
- 2) En virtud de lo señalado el Fondo Nacional de Recursos y la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, comparten el objetivo de brindar a los pacientes el mayor acceso a prestaciones que colaboren para el abandono del tabaquismo, lo cual redundará en mejores condiciones de salud, tanto personales como colectivas, mejores resultados de los procedimientos médico-quirúrgicos a los que los mismos hayan sido o vayan a ser sometidos y el abatimiento de gastos evitables.
- 3) Con la finalidad de formalizar la ejecución de un programa conjunto basado en dichas orientaciones y con los objetivos señalados, el F.N.R y la D.N.S.FF.AA, han convenido en la firma de este acuerdo.
- 4) En consonancia con dicho criterio, la D.N.S.FF.AA. tiene el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida de sus funcionarios y usuarios con el fin de incentivar de manera integrada y coordinada acciones de promoción y protección de la salud



individual y colectiva, traducido esto en medidas específicas tendientes a la cesación del tabaquismo.

5) Por su parte, el F.N.R. ha dispuesto facilitar la puesta en funcionamiento de programas viables, efectivos, evaluables y accesibles que se canalicen hacia las instituciones como forma de aumentar la cobertura y accesibilidad.

II) OBJETIVOS DEL CONVENIO

- 1) Instrumentar y coordinar acciones conjuntas de prevención en el área de la cesación del tabaquismo.
- 2) Convocar y mantener en un programa conjunto entre el F.N.R. y la D.N.S.FF.AA., a los pacientes que se incluyan en el presente programa.
- 3) Mantener una base de datos conjunta en la que se registren las actividades del programa como base para futuras evaluaciones y análisis científico que deseen llevar adelante las instituciones participantes.

III) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1) El F.N.R. asumirá las siguientes actividades:
 - a) Mantener y profundizar su programa de Formación de Coordinadores de Programas a efectos que los mismos puedan ser referentes en sus instituciones de origen para lograr un efecto multiplicador de la política de educación para la salud.
Administrar, durante la vigencia del presente Convenio, medicamentos sin costo para aquellos pacientes que, a pesar del trabajo grupal, no pueden abstenerse de fumar. Dicha entrega se hará directamente a los pacientes que acrediten estar habilitados para recibir la medicación mediante la presentación de receta firmada por el médico habilitado. En el caso de las Instituciones radicadas en el interior del país, la entrega de medicación se hará contra remisión de un formulario con los datos personales del paciente el que se completará con un listado mensual describiendo dosis y entregas.
 - b) La D.N.S.FF.AA. no podrá cobrar ticket alguno por los medicamentos que suministre a los pacientes del Programa de Tabaquismo.

**FONDO NACIONAL
DE RECURSOS***Medicina Altamente Especializada*

Para el caso que el F.N.R. determine la culminación de la entrega de medicamentos, dicha medida será comunicada a la contraparte con una anticipación de tres meses al momento de su efectiva aplicación.

- c) Mantener en funcionamiento su base de datos de pacientes en tratamiento para el abandono del tabaquismo y facilitar a las instituciones el acceso a la misma de manera que puedan consultar la historia clínica e ingresar los datos correspondientes al cumplimiento de este programa.
- d) Orientar hacia las instituciones participantes la demanda que se genere por el surgimiento de nuevos pacientes interesados con cobertura de la respectiva Institución.

2) La D.N.S.FF.AA. realizará las siguientes actividades:

- a) Desarrollar dentro de su ámbito de competencia campañas de concientización y sensibilización ante la problemática, tendiendo a la prevención y control del tabaquismo.
- b) Realizar programas de contención para aquellos funcionarios y usuarios de la D.N.S.FF.AA. con voluntad de abandonar su adicción al tabaquismo.
- c) Autorizar al F.N.R. para que proceda, de estimarlo pertinente, a la difusión pública de la celebración del presente Convenio.
- d) Ingresar los datos correspondientes en la base de datos del F.N.R. a fin de mantener actualizados los datos de las personas que integren los programas de cesación de tabaquismo, así como el efectivo cumplimiento de las mismas de las directivas impartidas en dichos programas.
- e) Informar al F.N.R. los eventos significativos que ocurran a los pacientes en el transcurso del programa, así como los casos de abandono.
- f) Asumir, a la finalización de este Convenio, la entrega de medicamentos, de la forma económicamente más accesible posible para aquellos pacientes, usuarios de la D.N.S.FF.AA., que a pesar del trabajo grupal, no puedan abstenerse de fumar. Dicha entrega quedará supeditada a las posibilidades de la Institución.
- g) Participar en el Programa de Formación de Coordinadores a efectos que los mismos puedan ser referentes en sus instituciones de origen para lograr un efecto multiplicador de la política de educación para la salud.

h) Recibir la demanda que se genere por el surgimiento de nuevos pacientes interesados, así como integrar en los grupos de tratamiento de la D.N.S.FF.AA. aquellos usuarios de la misma, que con anterioridad a la suscripción del presente convenio se encuentran en lista de espera en el F.N.R.

IV) DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la suscripción del mismo, dejándose establecida una evaluación conjunta a los seis (6) meses. Sin perjuicio de ello, este instrumento podrá rescindirse unilateralmente o de común acuerdo, siempre que exista comunicación por escrito y con antelación de un mes. La rescisión no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, o de los programas o proyectos en curso de ejecución, los cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

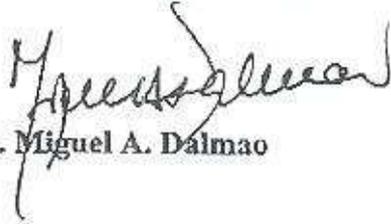
V) COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es realizada en los domicilios constituidos en este documento mediante Telegrama Colacionado con copia o mediante Escribano Público.

VI) DOMICILIOS, RATIFICACIÓN Y FIRMA

A los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios contractuales los señalados en la comparecencia y previa lectura ratifican el mismo y suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

p. Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA.


Gral. Miguel A. Dalmao

p. Fondo Nacional de Recursos


Dr. Miguel Fernández Galeano